

XXVI
Concurso FPA
2023

Fondo de
Protección
Ambiental



Planes de Gestión de Humedales

Bases Concurso

INDICE

INDICE	1
CONVOCATORIA	3
CAPITULO I: BASES ADMINISTRATIVAS	5
1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	5
2 ORGANISMOS PARTICIPANTES	5
3 CALENDARIO DEL CONCURSO	6
4 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	10
4.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	10
4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	12
5 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	13
5.1 READJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	14
6 FIRMA DEL CONTRATO	15
6.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	15
6.2 GARANTÍA	18
CAPITULO II: BASES TÉCNICAS	20
1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	20
2 ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	20
2.1 CONTEXTO TERRITORIAL DEL HUMEDAL	22
3 OBJETIVOS DEL CONCURSO	22
3.1 OBJETIVO GENERAL	22
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	23
5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO	31
5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	32
6 EQUIPO TÉCNICO	33
6.1 JEFE(A) DEL PROYECTO	33
6.2 PROFESIONAL ENCARGADO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN TEMPRANA DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL HUMEDAL	34
6.3 PROFESIONAL ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	34
6.4 PROFESIONAL O TÉCNICO - ADMINISTRATIVO	34
7 ORGANISMOS ASOCIADOS	35
8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS	35
8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN	35
8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN	36
9 DURACIÓN DEL PROYECTO	41

CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **“Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”**, perteneciente a la XXVI versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2023, y deja a disposición de los interesados, las presentes Bases Especiales.

El MMA tiene como misión “liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana”.

Chile tiene una longitud aproximada de 4.300 km. y un ancho promedio de 180 Km, situación que favorece la presencia de variadas características geográficas y climáticas, provocadas por diferencias altitudinales y latitudinales, lo que lo transforma en un escenario propicio para que se expresen diversos tipos de humedales, hábitat y especies. Es así como en Chile se reconocen importantes hot-spot de biodiversidad (Cowling et al., 1996).

Los humedales son ecosistemas acuáticos que sostienen la biodiversidad, nos proveen importantes elementos para la vida, los podemos encontrar a lo largo de toda la costa, como estuarios, lagunas costeras o marismas, a lo largo de la Cordillera de los Andes, como salares, lagunas salobres, bofedales, vegas, ríos, lagos y lagunas.

Hacia el sur de Chile es posible también reconocer a los humedales de turberas, que son grandes sumideros de gases de efecto invernadero, o los humedales boscosos, conocidos como hualves o pitrantos, todos ellos, en mayor o menor cantidad, suministran hábitat a peces, crustáceos, anfibios, reptiles, aves migratorias, entre otros. En Chile somos excepcionalmente diversos en estos ambientes. Hacia el extremo norte se localizan las cuencas endorreicas (sin salida al mar), en una red hidrológica dibujada por la geología de Los Andes. En la zona de la Puna predominan los humedales del tipo salares, lagunas andinas, vegas y bofedales. La dependencia entre los humedales y los acuíferos que alimentan estos sistemas es estrecha y frágil. El aislamiento biogeográfico de esta zona ha propiciado el endemismo de especies, que sólo alcanza a 44 especies, el 81 % son especies endémicas (Vila et al, 1999, Vila et al 2006, 2011) un número bajo si se lo compara con otras regiones biogeográficas del mundo.

Hacia la zona central de Chile entre los 27° S y 31° S, cambian las características climáticas y los ambientes dejan de estar dominados por alta radiación y procesos de evaporación, desapareciendo los salares y bofedales, predominando en cambio, los humedales andinos de vegas, aparecen los sistemas de valles transversales, los hábitats ritrónicos y de potamon y los humedales temporales (quebradas y esteros).

Hacia la zona sur de Chile los ríos son más caudalosos, aumenta la vegetación y los suelos sobresaturados, se multiplican las zonas de mallines, humedales ribereños, palustres, lacustres (lagos, lagunas), estuarios, humedales boscosos (humedales pantanosos, hualves), marismas y

turberas no arboladas, éstas últimas tienen su mayor expresión en la zona sur austral de Chile, entre los 39°S y 56°S (regiones de Los Lagos y de Magallanes) (<https://humedaleschile.mma.gob.cl/ecosistemas/humedales/>).

Se estima que a nivel mundial se ha perdido el 87% de estos sistemas, tendencia similar en Chile. Ya en el 2009, el 65% de los humedales evaluados en Chile Central poseía un estado de conservación de regular a muy malo.

Si bien los factores de deterioro de estos humedales son múltiples, el origen de su pérdida se asocia generalmente a procesos de expansión de la población humana, fenómeno replicado en muchas partes del mundo.

Como una forma de proteger estos ecosistemas, el Estado de Chile ha avanzado en la generación de instrumentos que contribuyan a detener el deterioro de los humedales y preservar su rica biodiversidad. Para ello, por ejemplo, se implementó el Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022, que ha permitido la protección de 283 mil ha.; se han declarado 16 sitios Ramsar en el marco de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR); y la Ley de Humedales Urbanos (21.202/2020) a la fecha ha permitido el reconocimiento de 100 humedales bajo esta categoría.

En este contexto, el MMA por medio del Fondo de Protección Ambiental, a través de este concurso, busca contribuir al mejoramiento del estado ecológico, conservación y gobernanza de humedales asociados a límites urbanos, a lo largo del territorio nacional, mediante la elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión Integral de humedales, incorporando la participación de los diversos actores del territorio.

CAPITULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

Este concurso se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Concursos Especiales FPA¹ 2023 (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran, dado que constituyen la única fuente de información que el proponente debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, con posteridad al cierre de las postulaciones, sólo podrán ser modificados los plazos de ejecución del concurso establecidos en el calendario del punto N° 3 de las bases administrativas.

Las presentes Bases Especiales y cualquier documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

2 ORGANISMOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso **Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica**, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por

¹ “Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos Extraordinarios del XXVI Fondo de Protección Ambiental, año 2023: Archipiélago Juan Fernández Endémico; Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza y Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”

el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional.

Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.

Preferentemente los postulantes deberán tener presencia en el lugar de ejecución del proyecto.

A excepción de las instituciones previamente descritas, no podrán postular a este Concurso aquellas instituciones no dedicadas al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica, que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

En razón de los objetivos del Concurso, no se aceptarán Proyectos presentados por tesisistas.

Los participantes deberán **presentarse en alianza** con al menos una **organización comunitaria, territorial o funcional local**, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle el proyecto (como por ejemplo Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local). Esta alianza tiene como objetivo **fortalecer la relación entre el Humedal y la comunidad local**, con el objetivo de conocerlo, valorarlo y protegerlo, durante la ejecución del proyecto y a largo plazo, una vez concluido el financiamiento del MMA.

Esta alianza se deberá detallar presentando los antecedentes solicitados en el **Anexo N° 1**, junto a la postulación.

Sin perjuicio de la alianza previamente requerida, la ejecución del proyecto y las obligaciones contractuales que deriven de su adjudicación, serán de exclusiva responsabilidad del Organismo Adjudicado. El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá relación contractual con el Organismo propuesto en alianza.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que represente legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

3 CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de **días hábiles** (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Período de consultas bases	14 de marzo de 2023 al 09 de abril de 2023 hasta las 14:00 horas.	Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las bases , deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.gestionhumedales@mma.gob.cl No se responderán consultas sobre el contenido de las bases, ingresadas por otro medio.
Presentación de Postulaciones	Desde el 1 de abril de 2023 al 5 de mayo de 2023 hasta las 14:00 horas de Chile continental.	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl . La persona que postule a la Organización, deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula. Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación. Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación , se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica : disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 hrs. (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).
Respuestas Consultas a las bases	14 de abril de 2023.	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Revisión requisitos de admisibilidad	8 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 4.2 Bases Administrativas), en oficinas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente a la Región en que se postula el proyecto.
Resultado del proceso de admisibilidad	17 de mayo de 2023.	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico, informado por la organización postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde el 17 al 19 de mayo de 2023.	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio. Este periodo, corresponde a la etapa en la que el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación. No es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Evaluación de Proyectos	Desde el 22 de mayo de 2023 al 20 de julio de 2023.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente y de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente a la región en que se postula el proyecto.
Notificación de la Evaluación	27 de julio de 2023.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Reclamaciones Evaluación	Desde el 28 de julio de 2023 al 1 de agosto de 2023 .	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente , en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl Es responsabilidad de los organismos postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	Dentro de 40 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl . Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín 73 (segundo piso), Santiago , o en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, en la región en que se postuló el proyecto o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la organización adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma de contrato	Dentro del plazo de 110 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl. Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	

4 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

4.1 Requisitos de admisibilidad de las postulaciones

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en fondos.mma.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, no será admitida su postulación al concurso.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Ser una organización descrita en el punto 2 “Organismos Participantes”.	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>Cuando la organización postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 2 de las Bases Administrativas, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.;</p>

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
		<p>con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.</p> <p>En el caso que el organismo postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del instrumento de constitución o creación de la persona jurídica, o sus estatutos, y de sus modificaciones, en su caso, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. ▪ Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. ▪ Copia de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación. ▪ Copia simple del certificado de vigencia del centro, emitido por la autoridad competente, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.
2.	Rol Único Tributario (RUT)	Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula, o el RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o RUT provisorio.
3.	Documento que acredite la disposición de parte del o los propietarios del territorio que involucra el Plan de Gestión del Humedal de interés, de comprometerse con sus objetivos y acciones, facilitando su implementación, el desarrollo de algunas acciones tempranas específicas, el acceso y los permisos que correspondan, colaborando de igual forma, en el desarrollo de las acciones a mediano y largo plazo.	Anexo N° 2 Consentimiento y disposición del o los propietarios para la implementación de las acciones tempranas del plan de gestión del humedal en su(s) respectivo(s) predio(s).
4.	Alianza de trabajo y cooperación con una organización territorial o	Anexo N° 1 Alianza de trabajo y cooperación con una organización territorial o funcional presente en el área influencia directa del lugar donde desarrolle su iniciativa

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
	funcional presente en el área influencia directa del lugar donde desarrolle su iniciativa.	
5.	<p>Deberá incluir como obligatorio el apoyo del Municipio como organismo asociado, sin perjuicio de que podrá contar con organismos asociados adicionales.</p> <p>Si en el formulario de postulación, además declara contar con otros dos o más Organismos Asociados adicionales, estos serán evaluados favorablemente.</p>	Anexo N° 3 Carta Organismos Asociados, firmada de acuerdo con el formato.
6.	<p>Demostrar la experiencia y/o formación, según corresponda, de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo a lo detallado en el punto 6 Equipo Técnico, de las presentes bases.</p>	<p>1) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales.</p> <p>2) Copia de certificados de títulos y/o postítulos de cada uno de los profesionales.</p>

4.2 Verificación de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 4.1 de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y estará a cargo de una Comisión integrada por al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- El/la Encargado/a Regional del FPA de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, o quien lo subrogue o reemplace;
- Un Profesional del Fondo de Protección Ambiental de Nivel Central.
- Un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente respectiva, designado por el Secretario Regional Ministerial, o quien lo subrogue o reemplace.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un acta**, la cual indicará las **iniciativas admitidas** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como las **iniciativas inadmitidas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá

ser firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y quien ocupe el cargo de a Secretario(a) Regional Ministerial correspondiente.

5 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionadas y adjudicados, corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 3,57** en una **escala de 0,0 a 5,0**, de acuerdo con la pauta de evaluación (Capítulo II Bases Técnicas; Punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 3. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 1. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el Equipo Técnico. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma **fondos.gob.cl**.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas unidades de fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales, debiendo oírse al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.

En razón de lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta resolución será publicada en el sitio web **fondos.mma.gob.cl**.

En la eventualidad que una organización postule a más de un proyecto dentro de un mismo concurso o postule otro proyecto en los distintos concursos del FPA 2023 “Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza”; “Archipiélago Juan Fernández Endémico” y “Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas”, **deberá presentar equipos técnicos independientes por cada postulación**, evitando la duplicidad de profesionales por proyecto. Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, **sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota**.

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Así mismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la contraparte técnica del Ministerio, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento, previa validación del Encargado Regional del FPA.

Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso de que algún proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

En el evento de que, con posterioridad a la selección y adjudicación de las iniciativas, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar una nueva adjudicación de las iniciativas que quedaron en lista de espera.

El Ministerio del Medio Ambiente, por motivos fundados, podrá declarar desierto el concurso, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado.

De igual forma el MMA se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl

5.1 Readjudicación de Financiamiento

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiendo postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el Punto N° 5 de las Bases Administrativas).
- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para los proyectos readjudicados y aquellos que sean adjudicados, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, por medio del correo electrónico informado por el postulante en el formulario de postulación; sin

perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

6 FIRMA DEL CONTRATO

El financiamiento de los proyectos adjudicados para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de las organizaciones beneficiarias al momento de la firma de los contratos respectivos.

El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de **20 días hábiles desde la publicación de los resultados** del concurso en la web fondos.mma.gob.cl, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 6.1 de las presentes bases.

El Ministerio del Medio Ambiente podrá dejar sin efecto la adjudicación, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, o no concurriera dentro de plazo a la firma del contrato. En dicho caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá re-adjudicar el concurso al postulante que hubiere ocupado el siguiente lugar en la evaluación y así sucesivamente, o declarar desierto el concurso, sin derecho a indemnización alguna.

En lo no previsto en el Contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos), el “Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos Extraordinarios del XXVI Fondo de Protección Ambiental, año 2023: Archipiélago Juan Fernández Endémico; Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza; Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales” y las Respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.**

6.1 Antecedentes para la firma del Contrato

Quién se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Acreditar la personería del o los representantes legales de la institución , quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la organización/institución la	Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del representante legal , con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
	respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.	
2.	Cédula de identidad del representante legal.	Copia, fotografía o digitalización de la cédula de identidad del representante legal , por ambos lados.
3.	Rol Único Tributario (RUT) de la organización.	Copia, fotografía o digitalización del Rol Único Tributario (RUT) de la organización , o RUT Digital, todos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
4.	Contar con una Cuenta Bancaria para gestionar la transferencia de los fondos.	<p>Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto.</p> <p>Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.</p>
5.	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). Completar la información establecida por ley.	Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos , emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.
6.	Completar la “Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” , ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/ . Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862, debe presionar el botón “enviar”. Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un archivo adjunto PDF desde el “Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” con el respaldo de la inscripción.	El archivo PDF recibido desde “Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” además, deberá reenviarlo al Profesional del Fondo de Protección Ambiental que actué como contraparte técnica, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
7.	Si en el formulario de postulación declara contar con Organismos Asociados y presentó cartas de compromisos junto a su postulación.	Actualizar todas la(s) Carta(s) de Compromiso de los Organismo(s) Asociado(s). En esta etapa, el Organismo Adjudicado deberá gestionar y presentar nuevamente la emisión de los documentos, con fecha y firma actualizada, para cada una de las Cartas de Compromiso, de el o los Organismos asociados presentados al momento de la postulación al concurso (Anexo N° 3).
8.	Si su iniciativa contempla el uso de un área o sitio para la instalación o construcción de infraestructura, debe contar con los permisos correspondientes.	<p>Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación o construcción de infraestructura de cada uno de los propietarios (una carta por cada propietario):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo N° 4. b. Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar, en reemplazo de la carta Anexo N° 4, el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente. <p>Respecto de las fechas de inicio y vencimiento se debe dar cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de inicio autorización de uso de sitio o área: Esta fecha debe ser anterior a la fecha de firma de contrato (<i>formato día - mes - año</i>). <p>Fecha de vencimiento autorización de uso de sitio o área: Esta fecha debe ser al menos 48 meses posterior a la fecha de inicio de la autorización (<i>Formato día - mes - año</i>).</p>
9.	Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 6.2 del Capítulo I de las presentes Bases.	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 6.2 de las presentes Bases.

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos

de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto, ejemplo: actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

6.2 Garantía

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Ejecutor deberá entregar un **documento en garantía de ejecución inmediata** a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- iii. Depósitos a la Vista;
- iv. Certificado de Fianza.
- v. Otros.

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:**

- i. De ejecución inmediata,
- ii. Irrevocable,
- iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5,
- v. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la primera cuota (\$30.000.000.),
- vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de a lo menos 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Previo a la entrega de la segunda cuota del proyecto, y **en caso de existir un saldo de la primera cuota no ejecutado**, el Organismo Ejecutor deberá entregar una **nueva garantía complementaria**, emitida en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo no aprobado de la primera cuota. Esta nueva garantía deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, y en caso de ser pertinente, a través del canal digital que ésta determine, y no podrá suscribirse el correspondiente contrato en ausencia de este documento.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor, de **mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

En razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en Dictámenes N° 4129, de 2008; 25344, de 2011 y 42646, de 2012; la garantía de fiel cumplimiento **no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos**, considerando que los organismos pertenecientes a la administración tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir el **Anexo N°6**, el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón de la adjudicación del presente concurso.

CAPITULO II: BASES TÉCNICAS

1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

Los humedales son ecosistemas acuáticos que sostienen una rica biodiversidad y proveen importantes servicios ecosistémicos, claves para la vida, pese a ello, son ecosistemas altamente vulnerables, particularmente frente a factores de amenaza como las prácticas no sustentables y el cambio climático. Se estima que a nivel mundial se ha perdido el 87% de estos sistemas, tendencia similar en Chile. Ya en el 2009, el 65% de los humedales evaluados en Chile Central poseía un estado de conservación de regular a muy malo.

Si bien los factores de deterioro de estos humedales son múltiples, el origen de su pérdida se asocia normalmente a procesos de expansión de la población humana, agricultura/silvicultura intensiva, entre otras, lo que genera la pérdida de hábitat, fragmentación y degradación de los humedales.

Con el objeto de mejorar el estado ecológico de los humedales, existe la necesidad de implementar acciones de gestión coordinadas, que incorporen a la mayor cantidad de actores, para recuperar, manejar y conservar estos ecosistemas, así como a las especies, bienes y servicios ecosistémicos que proveen, permitiendo el desarrollo humano en un mejor equilibrio con su medio, mejorando la sostenibilidad y su calidad de vida.

La gestión de los humedales debe incorporar todos sus componentes ecosistémicos e integrarse con los demás componentes del paisaje, así como con las diferentes escalas de planificación territorial.

En este sentido, los **Planes de Gestión Integral de Humedales (PGI)**, son un instrumento que permite a las organizaciones y gobiernos locales, realizar de manera sistemática, gradual y escalable, la gestión de sus humedales y unidades de cuencas aportantes.

Es por ello que el Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través del presente concurso, pretende contribuir al mejoramiento del estado ecológico, conservación y gobernanza de humedales asociados a límites urbanos, a lo largo del territorio nacional, mediante la elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión Integral de humedales y sus unidades de subsubcuencas aportantes, incorporando la participación de los diversos actores del territorio.

2 ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

El área de intervención de cada proyecto, corresponde a un humedal, de todos aquellos **humedales asociados a límite urbano**, descritos en el **inventario nacional de humedales del MMA**, declarados y no declarados en el marco de la Ley de Humedales Urbanos N° 21.202. Lo anterior, no incluye a aquellos humedales que forman parte de un Santuario de la Naturaleza, los

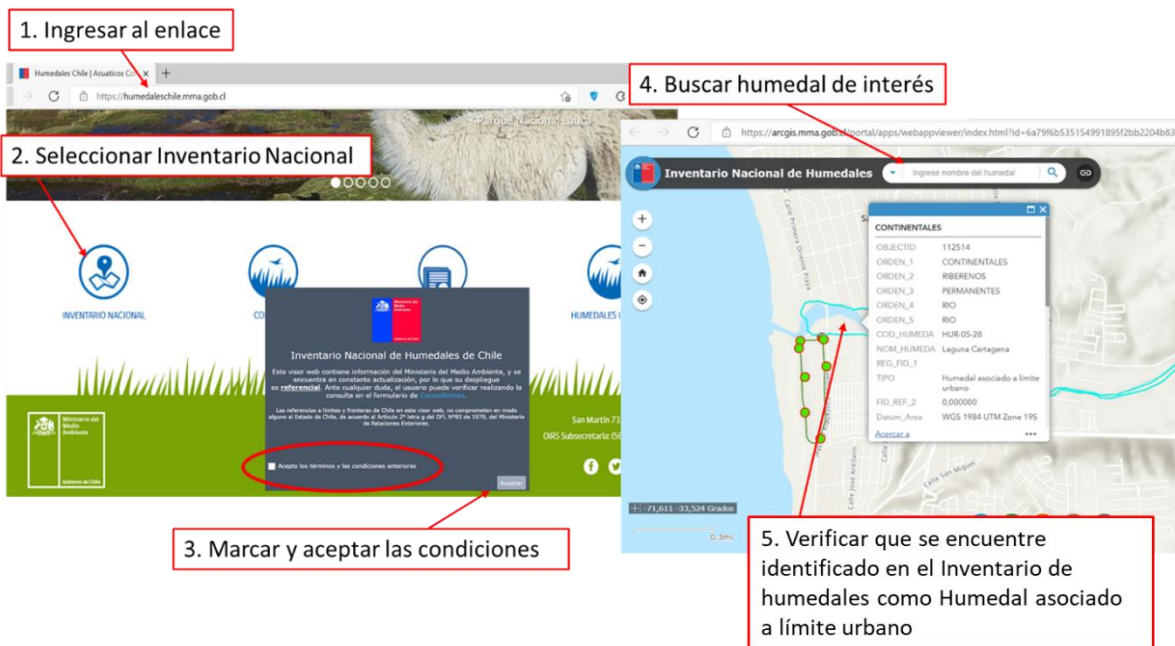
cuales podrán ser postulados al Concurso del FPA 2023 “Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza”, en postulación paralela al presente concurso.

Para identificar los humedales que pueden ser postulados al Concurso, el postulante deberá ingresar al **“Inventario Nacional de Humedales de Chile”**, en el siguiente enlace: <https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100> (1) o ingresando a través del sitio <https://humedaleschile.mma.gob.cl/>, banner **“Inventario Nacional”** (2).

Luego de aceptar los términos y condiciones (3), podrá identificar el humedal de interés en el visor buscar dirección o lugar mediante la herramienta de búsqueda (lupa en parte superior) (4) o navegando en el mapa. Si utiliza la herramienta de búsqueda, deberá ingresar el nombre asociado al humedal de interés. Si el humedal de su interés corresponde a un humedal identificado en el Inventario como **“HUMEDAL ASOCIADO A LÍMITE URBANO”** (5), su iniciativa podrá ser presentada al Concurso “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”.

En caso contrario, si el humedal de su interés indica que corresponde a un **“HUMEDAL NO ASOCIADO A LIMITE URBANO”**, **no podrá ser postulado a este concurso**.

Imagen N° 1: Identificación de Humedales en “Inventario Nacional de Humedales de Chile”

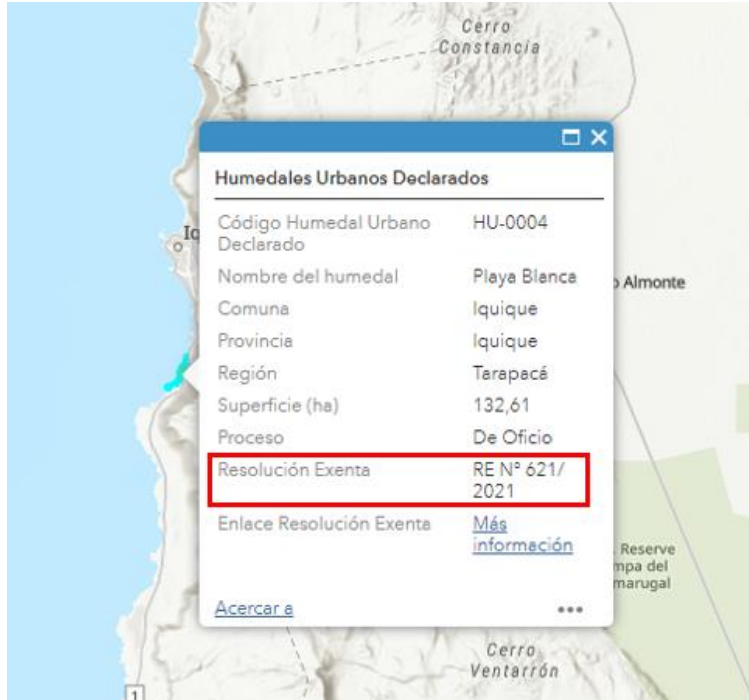


[Inventario Nacional de Humedales \(mma.gob.cl\)](https://humedaleschile.mma.gob.cl/)

Para proyectos que se postulan en Humedales Urbanos **declarados por el Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo a la Ley N° 21.202**, se deberá identificar su denominación y Número de Resolución que lo formaliza, lo cual podrá ser revisado en el Geoportal de humedales urbanos declarados en el siguiente enlace:

<https://arctgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=126afa5128254bc699b75a730439bb40>

Imagen N° 2: Ejemplo de Humedal con Resolución en “Geoportal de Humedales Urbanos Declarados”



[Inventario Nacional de Humedales \(mma.gob.cl\)](https://mma.gob.cl)

Cabe señalar que el Inventario Nacional de Humedales, es una herramienta dinámica que está en permanente revisión y actualización de la información. Por lo tanto, en caso de detectar humedales no incluidos en el inventario, se solicita enviar la información a través de OIRS <https://mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, pudiendo, en todo caso, postular a cualquier otro humedal ubicado en el inventario antes señalado.

2.1 Contexto Territorial del Humedal

Se debe tener presente que la dinámica de un humedal se enmarca en los límites de una cuenca hidrográfica. Por esta razón, las amenazas a las que están expuestos pueden ocurrir en su entorno cercano o bien a mayor distancia, dentro de los límites de la cuenca hidrográfica de la que forma parte. En este sentido, para elaborar el Plan de Gestión se deberá considerar este contexto territorial, sin embargo, **el área de acción del Plan de Gestión deberá ser enfocado en el humedal, y diseñado a una escala que no sobrepase los límites de la subsubcuenca oficial de la Dirección General de Aguas (DGA).**

3 OBJETIVOS DEL CONCURSO

3.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento del estado ecológico, conservación y gobernanza de humedales a lo largo del territorio nacional, mediante la elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión Integral de humedales y sus áreas de influencia a nivel de subsubcuencas aportantes, que incorporen la participación de los diversos actores del territorio.

Para dar cumplimiento este objetivo, cada proyecto postulado, deberá dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos.

3.2 Objetivos Específicos

1. Realizar un diagnóstico del humedal y su subsubcuenca aportante, que considere su delimitación, caracterización e identificación de actores clave para el diseño e implementación del Plan de Gestión Integral, así como la identificación de brechas y oportunidades para su implementación.
2. Elaborar, de manera participativa con actores locales, un plan de gestión integral del humedal, utilizando como orientación la metodología propuesta por el MMA a través de la **“Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes”** la cual se encontrará disponible a partir del **1 de abril 2023** en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Planes-de-Gestion-humedales.pdf>
3. Implementar acciones tempranas del Plan de Gestión Integral propuesto, en alianza con actores locales, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras.
4. Promover la educación ambiental y la participación de actores clave, a través del fortalecimiento de capacidades, para la valoración y protección de ecosistemas de humedales.

4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto, deberá cumplir en su formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. La propuesta técnica debe ser descrita en la sección **“Actividades del Proyecto”**, dentro del Formulario de Postulación disponible para tales efectos en la plataforma fondos.mma.gob.cl
2. En el formulario de postulación debe describir:
 - a. La **fundamentación** de la necesidad de elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral en el humedal seleccionado.
 - b. La **propuesta metodológica** para dar el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el organismo postulante (*describiendo al menos, ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?*).
 - c. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).
 - d. Describir complementariamente los **medios de verificación** de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
 - e. Enumerar y describir los **productos finales**, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
 - f. Lugar de **ubicación** o desarrollo.

- g. Si en la actividad se declara contar con **afluencia de público**, deberá indicar el número estimado de participantes.
- h. Una vez iniciada la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá instalar un **letrero o gigantografía** en un lugar de amplia visibilidad y de manera permanente, hasta el término del proyecto, el que debe considerar las indicaciones y diseños descritos en el Manual de Funcionamiento.
- i. En el último periodo de ejecución del proyecto, se deberá organizar un **Taller de Cierre y Lecciones Aprendidas**, cuyo objetivo es mostrar a la comunidad interesada los resultados del proyecto, reflexionar respecto de las experiencias asociadas a su ejecución, y compartir los aprendizajes, aciertos, dificultades, desafíos, oportunidades, etc. con otros actores, como por ejemplo otros beneficiarios de proyectos del Concurso “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”, otros actores interesados en contribuir al mejoramiento del estado ecológico, conservación y gobernanza de humedales a lo largo del territorio nacional, la comunidad local, instituciones públicas, organizaciones privadas, entre otros.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, a fin de otorgar valor al cumplimiento del objetivo de la iniciativa

- 3. La propuesta técnica del proyecto debe ajustarse a las actividades y productos descritos en las siguientes tablas, maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto.
- 4. La propuesta técnica debe considerar todas las normativas e instrumentos vigentes de uso, protección y/o conservación para la o las áreas de desarrollo del proyecto.
- 5. El organismo postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.
- 6. De ser pertinente, la propuesta técnica debe considerar la posibilidad que los territorios de intervención del proyecto ya cuenten con acciones y medidas concretas en materias de diagnóstico ambiental, conservación, gestión y/o educación ambiental asociada a humedales, lo que debe ser utilizado como base para la ejecución del proyecto.
- 7. El organismo postulante deberá desarrollar el Plan de Gestión Integral del humedal, utilizando como orientación la metodología establecida en la **“Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes”**, desarrollada por el Ministerio del Medio Ambiente a través del Proyecto GEF/SEC ID: 9766 “Conservación de Humedales Costeros” la cual **se encontrará disponible a partir del 01 de abril 2023** en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Planes-de-Gestion-humedales.pdf>
- 8. Si la implementación temprana de acciones considera la instalación de infraestructura y/o la ejecución de actividades que consideren la participación de personas, debe tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.
- 9. Si el proyecto involucra **terrenos privados** donde se desarrollarán las acciones tempranas, deberá contar con un documento que acredite la **disposición, por parte del o los propietarios**

- del territorio donde se emplaza el humedal de interés, de formar parte de la postulación de un proyecto para elaborar su Plan de Gestión Integral, e implementar algunas acciones tempranas específicas, y en caso de ser adjudicado, facilitar el acceso y los permisos que correspondan (**Anexo N° 2**).
10. Si el proyecto considera **la instalación o reparación de infraestructura**, previa a la elaboración del Plan de Gestión Integral, entonces obligatoriamente debe presentar junto a su postulación, un **plano de ubicación** (puede ser a mano alzada) que muestre la localización de la infraestructura, el área de intervención directa y su entorno, y un **diseño o croquis de la infraestructura** identificando dimensiones, materialidad y características generales, que permitan conocer el detalle de la propuesta. El diseño o croquis se debe ingresar en el formulario de postulación en formato PDF o JPG (máximo 50 MB por archivo), para lo cual podrá usar el formato presentado en el **Anexo N° 5** u otro que contenga al menos la misma información.
 11. Si el proyecto contempla la **construcción y o reparación de infraestructura**, deberá considerar la **Guía de Buenas Prácticas Ambientales en Humedales Costeros del Ministerio del Medio Ambiente** desarrollada a través del Proyecto GEF/SEC ID: 9766 “Conservación de Humedales Costeros”, la cual establece criterios para el diseño de infraestructura en humedales, disponible en el siguiente enlace https://gefhumedales.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/Buenas-parcticas_grl_turismo_const_VF.pdf
 12. Considerar la **educación ambiental** como un **proceso permanente y central** dentro del desarrollo de la iniciativa, que favorezca que la ciudadanía reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante.
 13. El postulante podrá agregar todas aquellas actividades y productos que se estimen necesarios para dar mejor cumplimiento al objetivo del proyecto.

Las actividades y productos mínimos esperados se describen a continuación.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Realizar un diagnóstico del humedal y su subsubcuenca aportante, que considere su delimitación, caracterización e identificación de actores clave para el diseño e implementación del Plan de Gestión Integral, así como la identificación de brechas y oportunidades para su implementación.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Establecer los límites del humedal y sus áreas de influencia a nivel de subsubcuenca, la que será incluida en el del Plan de Gestión Integral.	<p>Identificar y delimitar el humedal objetivo y su subsubcuenca aportante. Para la delimitación del humedal se sugiere utilizar a modo referencial la “Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile” (MMA-2022), en el siguiente link: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/GUIA_HUMEDALES_2022_BAJA.pdf.</p> <p>Para proyectos que se desarrollen en humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, la delimitación del humedal corresponderá a la establecida por el Ministerio en la Resolución de su Declaración, conforme a la Ley N° 21.202 y su Reglamento.</p> <p>Para la delimitación del área de influencia del humedal (zona donde se identifican acciones que impactan al humedal), a ser incorporadas en el Plan de Gestión Integral, se deberá considerar límites que no superen la subsubcuenca oficial de la DGA. Esta delimitación deberá considerar las</p>

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Realizar un diagnóstico del humedal y su subsubcuenca aportante, que considere su delimitación, caracterización e identificación de actores clave para el diseño e implementación del Plan de Gestión Integral, así como la identificación de brechas y oportunidades para su implementación.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>acciones que generan impactos sobre el humedal y deberá ser construida participativamente con los actores locales.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los 6 primeros meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: acta de talleres, lista de asistencia, informe documento de avances, entre otros. ▪ Producto Final: Cartografía Digital con delimitación del humedal y área de influencia a nivel que no supere la escala de subsubcuenca, a ser considerada en el Plan de Gestión Integral (Formato shape o KMZ acorde a formato de productos cartográficos del MMA, entre otros a acordar).
<p>Descripción Socioambiental del humedal y del área de influencia objeto, del Plan de Gestión Integral.</p>	<p>Identificar los actores clave para el desarrollo y la sostenibilidad del Plan de Gestión Integral. Estos actores deberán ser identificados desde una etapa temprana y corresponderá consultarlos e involucrarlos en las distintas etapas del proyecto. Se deberá considerar actores públicos y privados, con especial énfasis en aquellos que desarrollan acciones que impacten (positiva y/o negativamente) en el humedal.</p> <p>Para aquellos humedales regidos por la Ley N° 21.202 y su Reglamento, deberán incluirse al momento de su inicio, o durante su desarrollo, como actores claves: a) si lo hubiere, el gestor voluntario del humedal urbano respectivo conforme al art. 4° del Reglamento; y b) Los respectivos Comités Comunales del artículo 5° del Reglamento, en caso de que se hayan creado. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas municipales respectivas del art. 15 del Reglamento.</p> <p>Describir el contexto ambiental, social, cultural y económico donde se emplaza el humedal y su área de influencia objeto del Plan (utilizar como base las orientaciones establecida en el documento “Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes” la cual se encontrará disponible a partir del 01 de abril de 2023 en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Planes-de-Gestion-humedales.pdf</p> <p>Se deben describir los problemas, las áreas críticas, las potencialidades y las zonificaciones existentes que afecten al humedal y a su área de influencia a nivel de subsubcuenca. Para ello, se deberá Identificar participativamente, a través de consultas a actores del territorio, así como también por medio de la revisión de información territorial disponible, y de ser necesario, su validación en terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usos y cobertura de suelo de los humedales. • Áreas relevantes y/o zonas de alto interés desde el punto de vista de la

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Realizar un diagnóstico del humedal y su subsubcuenca aportante, que considere su delimitación, caracterización e identificación de actores clave para el diseño e implementación del Plan de Gestión Integral, así como la identificación de brechas y oportunidades para su implementación.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>biodiversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas relevantes y/o zonas de alto interés desde el punto de vista de los Servicios Ecosistémicos. • Presiones y amenazas a los humedales con relación al uso de suelo <p>Se deberá además considerar la existencia de Instrumentos de planificación territorial disponibles.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los 8 primeros meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Mapa de actores, acta de talleres, lista de asistencia, documento de avances, entre otros. ▪ Producto Final: Documento descripción Socioambiental del humedal y área de influencia objeto del plan de Gestión, entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Elaborar, de manera participativa con actores locales, un plan de gestión integral del humedal, utilizando como orientación la metodología propuesta por el MMA a través de la “Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes”.

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<p>Elaborar participativamente, una propuesta de Plan de Gestión Integral para el humedal y su área de influencia.</p>	<p>Para la elaboración del Plan, se deberá utilizar como orientación la metodología establecida en el documento “Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes” la cual se encontrará disponible a partir del 01 de abril 2023 en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Planes-de-Gestion-humedales.pdf</p> <p>Se deberá desarrollar participativamente una propuesta de visión, misión, objetivo general y objetivos específicos, contextualizándolos en una matriz de marco lógico, consensuada con los actores locales, y con los municipios, identificados en la etapa de diagnóstico.</p> <p>La propuesta deberá identificar y correlacionar objetos de conservación, asociados a los objetivos definidos, oportunidades y amenazas, y definir estrategias (por ejemplo, líneas de acción tales como: declaración de áreas protegidas, educación ambiental, fiscalización, construcción de gobernanza, etc., según corresponda), acciones, metas y formas de seguimiento, según orientaciones indicadas en la Guía de Plan de Gestión Integral.</p>

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Elaborar, de manera participativa con actores locales, un plan de gestión integral del humedal, utilizando como orientación la metodología propuesta por el MMA a través de la “Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes”.

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>Que, para aquellos humedales regidos por la Ley N° 21.202 y su Reglamento, deberán incluirse al momento de su inicio, o durante su desarrollo, como actores claves: a) si lo hubiere, el gestor voluntario del humedal urbano respectivo conforme al art. 4° del Reglamento; y b) Los respectivos Comités Comunales del artículo 5° del Reglamento, en caso de que se hayan creado. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas municipales respectivas del art. 15 del Reglamento.</p> <p>Así mismo, se deberán realizar talleres para la discusión/construcción de acciones y resultados esperados, incluyendo horizontes de tiempo. Conjuntamente, se deberá priorizar las acciones de implementación temprana.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 12 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: acta de talleres, lista de asistencia, documento de avances, entre otros. ▪ Producto Final: Documento propuesta de Plan de Gestión Integral, generada a partir de los resultados del proceso participativo, según orientaciones indicadas en la “Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes” la cual se encontrará disponible a partir del 01 de abril 2023 en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Planes-de-Gestion-humedales.pdf, con su respectivo cronograma, entre otros.
<p>Evaluar la factibilidad de implementación del Plan de Gestión Integral.</p>	<p>Se deberá evaluar la factibilidad ambiental, social, financiera y económica para cada acción definida en Plan de Gestión Integral, identificando los riesgos para alcanzar la factibilidad de las acciones definidas, y describiendo los potenciales impactos negativos que podría generar el Plan de Gestión (por cada acción definida), proponiendo medidas de mitigación.</p> <p>Evaluar escenarios de implementación del Plan de Gestión Integral v/s escenario de inacción.</p> <p>Desarrollar una propuesta de indicadores de avance a monitorear para cada acción propuesta para el Plan de Gestión.</p> <p>Proponer un mecanismo de actualización del Plan de Gestión,</p>

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Elaborar, de manera participativa con actores locales, un plan de gestión integral del humedal, utilizando como orientación la metodología propuesta por el MMA a través de la “Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes”.

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>considerando diversos escenarios.</p> <p>Proponer estrategias a seguir para la implementación del Plan de Gestión.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 15 meses de ejecución del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: acta de talleres, lista de asistencia, documento de avances, entre otros. ▪ Producto Final: Documento de evaluación de factibilidad de implementación, entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Implementar acciones tempranas del Plan de Gestión Integral propuesto, en alianza con actores locales, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<p>Implementar acciones prioritizadas del Plan de Gestión, en conjunto con actores locales.</p>	<p>Implementar en el territorio, acciones prioritizadas en el Plan de Gestión, las cuales deberán cumplir con la normativa ambiental aplicable, y, en especial, con la Ley N° 21.202 y su Reglamento, en caso de aquellos humedales regidos por dichas normas.</p> <p>Las acciones a implementar deberán ser desarrolladas en conjunto con actores locales (municipios, organizaciones de la sociedad civil, entre otras), estableciendo alianzas formales (firma de convenio, acuerdos, mesas de trabajo, entre otras), que permitan la permanencia de dichas acciones a lo largo del tiempo, una vez finalizado el proyecto.</p> <p>Si la actividad considera la construcción de infraestructura, se deberá considerar la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales en Humedales Costeros” para el sector de construcción, (MMA-GEF Humedales Costeros, 2021), disponible en el siguiente enlace https://gefhumedales.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/Buenas-parcticas_grl_turismo_const_VF.pdf</p> <p>Si el proyecto dentro de su ejecución contempla el desarrollo de acciones (ej. instalación o construcción de infraestructura, entre otras), que por su naturaleza requieran de la autorización formal por parte de otras instituciones del Estado, se debe realizar su tramitación oportuna, a modo de obtener los permisos correspondientes, de manera previa a la intervención. Estos permisos tramitados deberán ser presentados al profesional del FPA de Nivel Central, que será contraparte técnica del</p>

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Implementar acciones tempranas del Plan de Gestión Integral propuesto, en alianza con actores locales, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>proyecto, para su visto bueno.</p> <p>Si el proyecto dentro de su ejecución contempla el desarrollo de acciones que involucren mejoras de prácticas de turismo, se deberá utilizar como base los criterios establecidos en la Guía MMA de Buenas Prácticas Ambientales en Humedales Costeros para el Sector Turístico (MMA-GEF Humedales Costeros, 2021) (disponible en el siguiente enlace https://gefhumedales.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/Buenas-parcticas_grl_turismo_const_VF.pdf)</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 20 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Informe documento de avances, entre otros. ▪ Producto Final: Informe de implementación de iniciativa. En el caso de habilitación de infraestructura el informe deberá incorporar registros fotográficos de la obra instalada, entre otros.
Evaluación de la efectividad de las acciones implementadas y propuesta de mejoras.	<p>Se deberá determinar el estado inicial previo a la intervención, y establecer e implementar acciones de monitoreo que permita evaluar la efectividad de la iniciativa implementada.</p> <p>La evaluación de la efectividad de las acciones implementadas deberá basarse en la evaluación de los cambios propuestos en el tiempo, y de ser necesario, se deberán proponer medidas de mejora para una mayor efectividad de la acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Informe documento de avances, entre otros. ▪ Producto Final: Documento evaluación efectividad de la medida implementada y propuesta de mejora, entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Promover la educación ambiental y la participación de actores clave, a través del fortalecimiento de capacidades, para la valoración y protección de ecosistemas de humedales.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Desarrollar acciones de Educación Ambiental con actores locales, que favorezca la entrega de conocimientos para la valoración de los ecosistemas de humedales.	<p>Se deberá elaborar e implementar un programa de educación ambiental, que difunda la importancia de los humedales y sus características, con el objetivo de valorar estos ecosistemas, reconociendo la importancia de contar con un Plan de Gestión Integral, que permita protección y conservación de estos ecosistemas.</p> <p>Complementariamente, el proyecto debe incorporar la participación de actores clave, a fin de recibir capacitaciones respecto de materias propias del diseño e implementación del Plan de Gestión Integral del Humedal, con el propósito de convertirlos en aliados para la</p>

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Promover la educación ambiental y la participación de actores clave, a través del fortalecimiento de capacidades, para la valoración y protección de ecosistemas de humedales.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>implementación del Plan, y de este modo, disminuir las amenazas que ponen en riesgo la estabilidad del ecosistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: acta de talleres y lista de asistencia, documentos de avances, entre otros. ▪ Producto Final: Documento sistematización de acciones de educación, difusión y capacitación, entre otros.

5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto total y único de financiamiento para cada uno de los proyectos adjudicados es de **\$60.000.000** (sesenta millones de pesos).

Los recursos adjudicados serán transferidos en **2 cuotas de \$30.000.000** (treinta millones de pesos) cada una.

- La **primera cuota** se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables.
- La **segunda cuota** será entregada una vez rendida y aprobada **el 70% de la primera cuota** del proyecto y su correspondiente informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 14 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al contrato**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial, misma cuenta informada al momento de la firma de contrato.

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria contemplada para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, o aquellos descritos en el Artículo 68 de la Ley 19.300.

Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente, mediante depósito en la Cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar al Ministerio del Medio Ambiente una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del proyecto.

En el evento que el Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de

la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos, aquel organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

5.1 Estructura Presupuestaria

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 50% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 60% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: alimentación, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 60% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el [Manual de Funcionamiento de Proyectos FPA](#), teniendo presente lo siguiente:

- Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el [Manual](#).
- No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.
- Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
- El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que apruebe el contrato. Del mismo modo, no se

podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del contrato.

- e. El ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

6 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto **al menos por los siguientes cargos** 1) un Jefe de Proyecto, 2) un Profesional encargado del diseño e implementación temprana del Plan de Gestión Integral de Humedales, 3) un Profesional encargado de educación ambiental, y 4) un Profesional o Técnico administrativo.

Los profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de forma integrada y coordinada, entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

El organismo postulante podrá proponer además la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto.

En la eventualidad que una organización postule a otros proyectos dentro de los concursos “Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza y/o “Archipiélago Juan Fernández Endémico Elaboración” y “Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas” del FPA 2023, deberá presentar equipos técnicos independientes por cada postulación, evitando la duplicidad de profesionales por iniciativa. Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, **con un máximo de dos roles**. Si este fuera el caso, se deberá **detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios**, de acuerdo a lo indicado en el Manual.

6.1 Jefe(a) del Proyecto

Corresponde al profesional cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Esta persona necesariamente **debe formar parte de la Organización Postulante** y será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con el Coordinador Técnico del Ministerio del Medio Ambiente, toda vez que se requiera. Este profesional deberá representar al ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto.

El Jefe(a) de Proyecto debe contar con título profesional e idealmente con demostrables conocimientos y experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos ambientales.

El cargo de jefe(a) de proyecto deberá ser ocupado por el profesional encargado del diseño e implementación temprana del Plan de Gestión Integral de Humedales o por el profesional

encargado de educación ambiental, por lo tanto, deberá cumplir con más de un rol. El jefe de proyecto no podrá desempeñar más de dos cargos.

6.2 Profesional Encargado del diseño e implementación temprana del plan de gestión integral del Humedal.

Profesional del área de las ciencias biológicas, recursos naturales, geografía, o área afín, preferentemente con demostrada experiencia en elaboración de planes o programas de manejo o gestión, utilizando metodología de estándares abiertos, y planificación territorial.

Este profesional deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento del objetivo N°1, siendo además responsable de las actividades asociadas al diseño e implementación del Plan de Gestión Integral (objetivo específico N°2).

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

6.3 Profesional Encargado de Educación Ambiental.

Profesional o licenciado con experiencia comprobada en educación ambiental, idealmente del área de las ciencias sociales, ciencias naturales, ciencias de la educación, **preferentemente con alguna especialización como postítulo o postgrado en educación ambiental**. Deberá liderar la elaboración e implementación de las actividades orientadas a promover cambio de hábitos de la ciudadanía.

El cargo de Encargado de Educación Ambiental podrá ser ocupado por el profesional encargado del Diseño e implementación temprana del Plan de Gestión Integral del Humedal o por el profesional encargado del diagnóstico del humedal.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

6.4 Profesional o Técnico - Administrativo.

Profesional o técnico del área de la administración y finanzas (contador auditor, administrador de empresas, o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos). Este profesional o técnico tendrá como funciones el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por bases y el cumplimiento de los compromisos técnicos comprometidos por el ejecutor. A su vez, será el responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por el MMA.

7 ORGANISMOS ASOCIADOS

Con la finalidad de fortalecer el proyecto, su impacto y sostenibilidad, y coherencia con la normativa ambiental aplicable, el Organismo Ejecutor **deberá contar con la colaboración de la Municipalidad respectiva como Organismo Asociado**. Lo anterior, sin perjuicio de que podrá contar con otros Organismos Asociados adicionales.

Para todos los proyectos, se recomienda idealmente contar con la colaboración y participación de establecimiento(s) educacional(es) presente(s) en el territorio. Asimismo, las propuestas podrán además indicar la existencia de entidades (personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero), que manifiesten interés en la ejecución y resultados del proyecto, como por ejemplo gobierno regional, agrupaciones de agricultores, centros de investigación con presencia en el territorio, entre otros.

La colaboración de los organismos asociados podrá manifestarse en recursos pecuniarios o no pecuniarios (en dinero o valorización de aportes respectivamente), pero por sobre todo en experiencia y gestiones, que favorezcan el éxito en el logro del objetivo del proyecto.

Todos los organismos asociados, deberán detallar sus compromisos en el **Anexo N° 3** “Compromiso Organismo Asociado”, adjunto en las presentes Bases.

8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS

8.1 Comisión de Evaluación

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa. La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, podrá estar compuesto **al menos por tres** de los siguientes miembros:

- Funcionario o funcionaria encargado(a) de Recursos Naturales de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región donde se ejecute el proyecto, o quien lo subrogue o reemplace.
- Funcionario o funcionaria de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente de Nivel Central, con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Profesional del Proyecto GEF Humedales Costeros.
- Funcionarios o funcionarias de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental.
- Profesional Nivel Central del Departamento del Fondo de Protección Ambiental

En circunstancias de que alguno de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio del Medio Ambiente y/o la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación Regional, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren la Comisión.**

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de esta Comisión. Cada uno de los miembros de la comisión de evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

8.2 Pauta De Evaluación

EQUIPO TÉCNICO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE (5%)	1. Experiencia mayor o igual a 5 años en la ejecución de proyectos en el área de gestión de ecosistemas acuáticos continentales y/o biodiversidad.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Demostrada experiencia de trabajo con equipos multidisciplinarios.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Demostrada experiencia en gestión interinstitucional asociada a actores del territorio donde se postula el proyecto (gestión con organizaciones públicas y privadas).	Cumple 3 indicadores	3
	4. Demostrada experiencia en metodologías de trabajo participativo con la ciudadanía en temáticas ambientales.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Demostrada experiencia de trabajo en el territorio donde se postula el proyecto.	Cumple 1 indicador	1
EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTO (10%)	1. Profesional con demostrada experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos del área ambiental.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Profesional con demostrada experiencia en trabajos con equipos multidisciplinarios.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Profesional con demostrada experiencia en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	Cumple 3 indicadores	3
	4. Profesional con demostrada experiencia en ejecución de proyectos con fondos públicos en temáticas ambientales.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Profesional con demostrada experiencia de trabajo asociado al territorio donde se postula el proyecto.	Cumple 1 indicador	1
PROFESIONAL ENCARGADO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN TEMPRANA DEL PLAN DE GESTIÓN	1. Profesional con demostrada experiencia en la elaboración de Planes o programas de manejo o gestión utilizando metodología de estándares abiertos. y/o con estudios de especialización en planificación y/o metodología de estándares abiertos.	Cumple 5 indicadores	5

EQUIPO TÉCNICO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
INTEGRAL DE HUMEDALES (10%)	2. Profesional con especialización en ecosistemas acuáticos, o área afín.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Profesional con experiencia comprobada en el desarrollo de estudios o levantamiento de información en ecosistemas acuáticos continentales y/o diagnóstico socioambiental en ecosistemas acuáticos y/o delimitación de humedales.	Cumple 3 indicadores	3
	4. Profesional con demostrada experiencia de trabajo con comunidades locales.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Profesional con demostrada experiencia de trabajos con equipos multidisciplinarios.	Cumple 1 indicador	1
ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. (7%)	1. Profesional o licenciado(a) con tres o más años de experiencia laboral en proyectos de educación ambiental.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Profesional o licenciado(a) con demostrada experiencia de trabajos con equipos multidisciplinarios.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Profesional o licenciado(a) con postítulo o postgrado en educación ambiental.	Cumple 3 indicadores	3
	4. Profesional o licenciado(a) con experiencia en el área educación ambiental en temas de Biodiversidad y/o ecosistemas acuáticos.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Profesional o licenciado(a) con demostrada experiencia de trabajo en educación ambiental en el territorio donde se postula el proyecto.	Cumple 1 indicador	1
PROFESIONAL O TÉCNICO ADMINISTRATIVO (5%)	1. Profesional o técnico, con demostrada experiencia en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Profesional o técnico, con experiencia en proyectos de inversión pública.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Profesional o técnico, con experiencia en elaboración de informes de rendición de gastos.	Cumple 3 indicadores	3
	4. Profesional o técnico, con más de 3 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas, o afín.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Profesional o técnico con demostrable capacidad de trabajo en equipo.	Cumple 1 indicador	1

PROPUESTA TÉCNICA			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1. Realizar un diagnóstico del humedal y su subsubcuenca aportante, que considere su delimitación, caracterización e identificación de actores clave para el diseño e implementación del Plan de Gestión Integral, así como la identificación de brechas y oportunidades para su implementación. (15%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de objetivo específico.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que desarrollará el proyecto.	Cumple 4 indicadores	4
	3. La metodología propuesta incorpora el levantamiento de información y/o validación de información en terreno.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este objetivo específico.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	Cumple 1 indicador	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2. Elaborar de manera participativa con actores locales, un plan de gestión integral del humedal, utilizando como orientación la metodología propuesta por el MMA a través de la guía para elaboración de planes de gestión integral de humedales y sus cuencas aportantes (15%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de objetivo específico, acorde a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Plan de Gestión Integral.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que se desarrollará el proyecto y propone estrategias y metodologías para la participación de los actores claves del territorio.	Cumple 4 indicadores	4

PROPUESTA TÉCNICA			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
	3. La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La metodología propuesta es adecuada para la priorización de acciones a implementar en etapa temprana.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	Cumple 1 indicador	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3. Implementar acciones tempranas del Plan de Gestión Integral propuesto, en alianza con actores locales, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras. (15%)	1. La propuesta metodológica incluye acciones potenciales a ser implementadas, describiendo ¿Cómo lo haría?, ¿Dónde se haría? y que actores deberían participar en su implementación.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que se desarrollará el proyecto y propone estrategias para la participación de los actores clave del territorio.	Cumple 4 indicadores	4
	3. La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	Cumple 1 indicador	1

PROPUESTA TÉCNICA			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4. Promover la educación ambiental y la participación de actores clave, a través del fortalecimiento de capacidades, para la valoración y protección de ecosistemas de humedales. (7%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente como mínimo ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de objetivo específico.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que desarrollará el proyecto.	Cumple 4 indicadores	4
	3. La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La metodología propuesta incorpora actividades de capacitación a actores locales asociados a la importancia de los humedales, sus servicios ecosistémicos, entre otros.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	Cumple 1 indicador	1

PRESUPUESTO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
USO PRESUPUESTARIO (5%)	1. La propuesta de uso presupuestario asigna los recursos adecuadamente según la descripción de las necesidades priorizadas en la fundamentación del proyecto.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La propuesta considera una adecuada valoración de cada tipo de gasto.	Cumple 4 indicadores	4
	3. El uso presupuestario es coherente con la metodología descrita por el postulante.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La distribución del presupuesto en la Estructura Presupuestaria individualiza adecuadamente los tipos de gastos, incluyendo una descripción detallada de cada uno de ellos.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) con otros actores presentes en el territorio, otorgándole mayor valor a la	Cumple 1 indicador	1

	ejecución del proyecto (Anexo N° 3 Organismos Asociados).		
--	---	--	--

CATEGORIA HUMEDAL (URBANO) - ORGANISMO ASOCIADO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
CATEGORIA HUMEDAL ORGANISMO ASOCIADO (6%)	1. Cuando el humedal seleccionado corresponda a un Humedal Urbano declarado por el Ministerio de Medio Ambiente, o que se encuentre en proceso de declaratoria de acuerdo a la Ley N° 21.202 y su correspondiente Decreto N°15.	Cumple indicador	3
	2. Cuando se incluyan dos o más Organismos Asociados además del Municipio.	Cumple indicador	2

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

9 DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar **hasta un máximo de 24 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del contrato, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del Contrato, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **prórroga de los plazos** de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 3 meses adicionales al término inicial de la iniciativa**.

En situaciones excepcionales, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **segunda ampliación** por un **máximo de un mes adicional**. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos de la solicitud indicada precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el contrato, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o afines que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para mandar la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. En caso de que el MMA, en uso de la facultad previamente señalada, requiera la suscripción de una nueva garantía, procederá a emitir un nuevo formato, según los parámetros establecidos en el punto 6.2 de las Bases Administrativas. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por la Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.